

**Artículo 3. Declaración**

Declárase el 13 de julio de cada año Día Nacional de Sensibilización sobre el Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH).

Artículo 4. Promoción y sensibilización sobre el TDAH

El Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, principalmente, promueven de forma conjunta campañas de difusión y sensibilización, con cargo a sus propios presupuestos y sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1775249-1

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Autorizan viaje de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social a Ecuador y encargan su Despacho a la Ministra del Ambiente****RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 093-2019-PCM**

Lima, 31 de mayo de 2019

VISTOS:

El Oficio N° MIES-MIES-2019-1532-O del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Ecuador; la Carta s/n del 23 de mayo de 2019, remitida por el Banco Mundial; y el Informe N° 106-2019-MIDIS/SG/OGCAI, emitido por la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de visto el Ministerio de Inclusión Económica y Social de Ecuador, invita a la señora Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a participar en un intercambio de experiencias y conocimientos en relación a los programas de inclusión y protección social para los grupos de atención prioritaria en el ciclo de vida, en el marco del Proyecto Sistemas de Protección Social aprobado por el Banco Mundial, a realizarse en la semana

del 10 de junio de 2019, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, respecto al referido encuentro resulta importante el posicionamiento del Perú como oferente técnico compartiendo conocimientos y buenas prácticas, principalmente con los países pares de América Latina y el Caribe, lo que impactará positivamente en el trabajo que viene realizando el Perú a través de todas sus instancias, para el cumplimiento de la Agenda 2030 y las aspiraciones de formar parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE;

Que, en dicho contexto, atendiendo a que las materias a tratar en el citado evento, tienen incidencia en los objetivos y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de que participe en la indicada reunión, el cual no irrogará gastos al tesoro público, pues estos serán asumidos por el Banco Mundial;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, es necesario encargar el Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social en tanto dure la ausencia de su titular, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29792 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Paola Bustamante Suárez, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 10 al 11 de junio de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- La presente autorización no irroga gastos al Tesoro Público.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonerá del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar el Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social a la señora Lucía Delfina Ruiz Ostoic, Ministra del Ambiente, a partir del 10 de junio de 2019 y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

1775249-4

AGRICULTURA Y RIEGO**Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA****RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 006-2019-MINAGRI**

Lima, 31 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2018-MINAGRI, de fecha 29 de octubre de 2018,

se designó al ingeniero zootecnista José Alberto Barrón López en el cargo de Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado servidor ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, la que resulta pertinente aceptar;

Que, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio, se considera necesario encargar las funciones de Jefe del Instituto Nacional de Innovación agraria - INIA, en tanto se designe al titular;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, la renuncia formulada por el señor ingeniero zootecnista José Alberto Barrón López al cargo de Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, del Ministerio de Agricultura y Riego, al señor José Angel Valdivia Morón, Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se designe al titular.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Agricultura y Riego.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
Ministra de Agricultura y Riego

1775249-7

AMBIENTE

Disponen la prepublicación en el portal institucional del Ministerio del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 166-2019-MINAM

Lima, 31 de mayo de 2019

VISTOS, el Memorando N° 00499-2019-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Memorando N° 00536-2019-MINAM/VMGA/DGCA y el Informe N° 00044-2019-MINAM/VMGA/DGCA, de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Informe N° 00263-2019-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente,

toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28611 establece que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica, entre otros, las normas que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría respecto a ella;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, la actividad del Ministerio del Ambiente comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental;

Que, mediante la Ley N° 30884, se aprueba la Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, la cual tiene por finalidad contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30884, mediante decreto supremo, refrendado por el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de la Producción y los demás sectores correspondientes, se aprueba el reglamento de dicha Ley;

Que, en tal contexto, se ha elaborado el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, el cual requiere ser puesto en conocimiento del público para recibir sus opiniones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visto bueno del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Calidad Ambiental; la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; y, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la prepublicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.